

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023047471-032-000



Fecha: 2023-10-27 15:20 Sec.día727

Anexos: Sí

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc:: 559-559-FALLO NIEGA PRETENSIONES PROCESO VERBAL
Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
Destinatario:: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023047471-032-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 559 559-FALLO NIEGA PRETENSIONES PROCESO VERBAL
Expediente : 2023-2059
Demandante : EUROCIENCIA COLOMBIA S.A.S EUROCIENCIA COLOMBIA
S.A.S
Demandados : ALLIANZ SEGUROS S.A.
Anexos : E1
Acta de Control de Asistencia y audio

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA.**

En Bogotá, a los 27 días del mes de octubre de 2023, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública conforme lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, disponiendo la grabación de lo actuado acorde con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 107 de la codificación procesal en cita, registro que forma parte integral de la presente acta. **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5° Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

Comparecen la representante legal y la apoderada judicial de la parte actora, así como el representante legal y la apoderada judicial de la aseguradora demandada, a través del medio virtual disponible, tal y como consta en el registro de grabación.

ETAPA DE CONCILIACIÓN. SE DECLARA FALLIDA LA ETAPA DE CONCILIACIÓN.

INTERROGATORIO A LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE DEMANDANTE.
INTERROGATORIO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEMANDADA.

APLICACIÓN DEL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 278 DEL C.G.P., SE PASA A PROFERIR SENTENCIA ANTICIPADA, PREVIO ESCUCHAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS DE LA PARTE **DEMANDANTE**

ALEGATOS DE LA ENTIDAD DEMANDADA

Una vez escuchados los alegatos de las partes, se decreta un receso, para entrar a proferir la sentencia, suspendiendo la grabación correspondiente.

Reanudada la audiencia, se profiere la siguiente,

SENTENCIA

(En archivo de audio)

Procede la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la perspectiva del régimen de protección al consumidor, a resolver en derecho la controversia surgida de la relación contractual establecida entre **EUROCIENCIA COLOMBIA S.A.S. Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**. Para el efecto, de conformidad con el numeral 6° del artículo 107 del Código General del Proceso, se procede a consignar su parte resolutive:

Conforme con lo expuesto en audiencia, la **DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de “*PRESCRIPCIÓN Y/O CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR: APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 58 NUMERAL 3 DE LA LEY 1480 DE 2011*”, propuesta por **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de “*PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO*” propuesta por **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NEGAR en consecuencia las pretensiones de la demanda.

CUARTO: Sin condena en costas.

Ejecutoriada esta decisión, por Secretaría archívese el expediente.

RECURSO DE APELACIÓN: Presentado el recurso de Apelación contra de la sentencia acá proferida por la parte demandante, se concede en el efecto **SUSPENSIVO**, ante Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil. Por secretaria remítase la actuación, previas las constancias del caso y la verificación de la presentación de los reparos concretos en oportunidad, por parte del apelante. NO se presentaron reparos verbales en audiencia.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “No soy un robot”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**



EDUARD JAVIER MORA TELLEZ
80010-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:
EDUARD JAVIER MORA TELLEZ
Revisó y aprobó:
EDUARD JAVIER MORA TELLEZ